

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente titular como del/la suplente, el primero designará de entre los/las Vocales con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El/la Secretario/a tiene voz y voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

.../....

Tercero. Modificar el texto de bases de acuerdo a lo establecido en el considerando tercero, recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2017, quedando de la siguiente forma:

.../....

“2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Todos los requisitos que se relacionan a continuación, se han de poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y conservarse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser funcionario/a de carrera del empleo de Policía Local del Ayuntamiento de Mogán, con una antigüedad mínima de dos años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes, expedidos por el organismo competente con arreglo a la vigente legislación.

d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras administraciones y no estar en situación de segunda actividad.

e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, así como carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Superar el curso específico de la Dirección general de seguridad y emergencias (extinta academia canaria de seguridad).”

.../....

Cuarto. Publicar las mismas en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias y remitir extracto al BOE, así mismo publicarlo en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, así mismo remitir certificado del Decreto a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (Servicio de Seguridad).

En Mogán, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, (TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS S/Decreto número 400/2016 de 19 de febrero) Juan Mencey Navarro Romero.

99.949

ANUNCIO

9.562

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito Número 1/2017, por Crédito Extraordinario, que afecta al Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2017, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El mismo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 68, de fecha 7 de junio de 2017 y, habiéndose resuelto las reclamaciones al expediente, se aprobó definitivamente en sesión plenaria de fecha 18 de julio de 2017, con el siguiente detalle, resumido por capítulos (artículo 169.3 TRLRHL):

• MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Modificación
2	Gastos en bienes corriente y servicios	120.000,00 €
3	Intereses	2.680.000,00 €
6	Inversiones	7.653.259,86 €
9	Pasivos financieros	151.000,00 €
		10.604.259,86 €

• FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo	Denominación	Modificación
8	Activos financieros	10.604.259,86 €

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del citado Texto Refundido, contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mogán, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (S/Decreto 3.200/2015, de 30 de octubre), Julián Artemi Artiles Moraleda.

99.277

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

9.563

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2017, se ha aprobado las BASES DE SUBVENCIÓN DEL BONO- TAXI 2017 PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, en los términos que a continuación se relacionan:

1º. Aprobar las Bases de Subvención del Bonotaxi para personas con movilidad reducida, anualidad 2017 y cuyo texto literal es el siguiente: